

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que dentro del término concedido no se allegó escrito subsanando la demanda. Para proveer. – Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	105
Actuación	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante	Yulieth Andrea Angulo Espinosa
Demandado:	Herederos de Daniel Rivas Riascos
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00364-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, por no haber sido subsanada la demanda, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del *Código General del Proceso*, se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

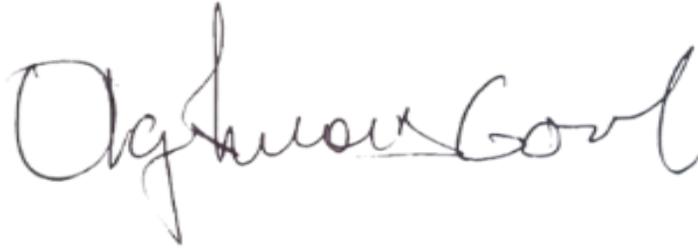
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Yulieth Andrea Angulo Espinosa, por no haberla subsanado.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive style with a large initial "O" and a long horizontal stroke.

OLGA LUCIA GONZALEZ